

Bogotá D.C., martes 31 de octubre de 2017

**NOTIFICACION POR AVISO  
ARTICULO 69 LEY 1437 DE 2011**

En cumplimiento de lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por medio del presente se notifica el oficio No OF17-0034476, por medio de los cual se dio respuesta a la petición interpuesta por **MILTON MECHAN SOLANO**.

Lo anterior en razón a que la dirección de correo para su notificación, la cual fue indicada por el peticionario a la hora de registrar su solicitud, NO pudo ser ubicada por parte de la empresa de mensajería.

Para efectos de lo dispuesto se procede a notificar con la copia íntegra del oficio mencionado anteriormente

El presente Aviso se publica a los tres (31) días del mes de octubre de 2017 por un término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



**Carlos Andrés González Sarmiento**  
**Coordinador Grupo de Servicio al Ciudadano**



Al responder cite este número  
OFI17-0034476- SSC-4008

Bogotá D.C., miércoles, 18 de octubre de 2017

Honorables Magistrados  
**SALA DISCIPLINARIA**  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
Calle 12 No. 7 - 65  
Ciudad

Asunto: Traslado por competencia

Respetados Magistrados:

Por considerarlo un asunto de competencia del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del artículo 5º de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, remitimos para los efectos que considere pertinentes y en virtud del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, la solicitud radicada en este Ministerio el 10 de octubre de 2017, bajo el N° EXT17-0041517, suscrita por el señor MILTON MECHAN SOLANO, en la que pone en conocimiento presuntas irregularidades en el nombramiento de funcionarios de la Rama Judicial.

Debemos precisar que del traslado de la solicitud se ha dado información a la solicitante.

Cordialmente:

**CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ SARMIENTO**  
Coordinador Grupo de Servicio al Ciudadano

Anexos: 6 Folios

Elaboró: Neidi Aldana Acevedo



Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • [www.minjusticia.gov.co](http://www.minjusticia.gov.co)

<http://www.minjusticia.gov.co/Correspondencia/ConsultaCorrespondencia/Default.aspx?id=n%2FubfCPat9nf01X8%2BvD77sgn5HmTa7nyM1Fjrxdi2Q%3D>

<b>472</b>	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1.1 Desconocido	<input type="checkbox"/> 1.2 No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1.3 Rehusado	<input type="checkbox"/> 1.4 No Reclamado
		<input type="checkbox"/> 1.5 Cerrado	<input type="checkbox"/> 1.6 No Contactado
<input type="checkbox"/> 2.1 Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 2.2 Fallecido	<input type="checkbox"/> 2.3 Apartado Clausurado	
<input type="checkbox"/> 3.1 No Reside	<input type="checkbox"/> 3.2 Fuerza Mayor		
Fecha 1:	24 / 10 / 17	Fecha 2:	25 / 10 / 17
Nombre del distribuidor:	Gustavo Andrés Palindo		
C.C.	C.C. 7.179.697		
Centro de Distribución:	C.C. 7.179.697		
Observaciones:	25 OCT 2017		

C., Colombia  
(1) 444 3100 • [www.minjusticia.gov.co](http://www.minjusticia.gov.co)

472  
Servicios Postales Nacionales S.A.  
NIT 800 052917-9  
CG 25 0 95 A 55  
Línea Nal: 01 8000 111 210

**REMITENTE**  
Nombre/ Razón Social:  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO - MINISTERIO DE JUSTICIA  
Dirección: Calle 53 No. 13-27, Piso 7  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 110231414  
Envío: RN844537112CO

**DESTINATARIO**  
Nombre/ Razón Social:  
MILTON MERCHAN SOLANO  
Dirección: CRA 6 N. 35-39 PISO 2 ED. ACROPOLIS  
Ciudad: TUNJA  
Departamento: BOYACÁ  
Código Postal: 150003675  
Fecha Pre-Admisión:  
19/10/2017 16:35:06  
Max. Insumo: Lote de carga 000200 del 20/10/2017  
M. No. P. No. Insumo: 190207 del 02/10/2017

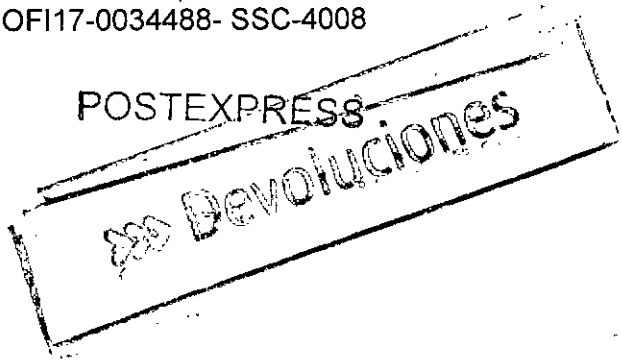


MINJUSTICIA  
DOCUMENTO CON FIRMA DIGITAL  
González Sarmiento, Carlos Andres  
Coordinador Grupo de Servicio al Ciudadano  
4008 Grupo de Servicio al Ciudadano

Al responder cite este número  
OFI17-0034488- SSC-4008

Bogotá D.C., miércoles, 18 de octubre de 2017

Señor  
**MILTÓN MERCHAN SOLANO**  
Empleado Rama Judicial  
Carrera 6 N° 35 – 39 piso 2 Edificio Acrópolis  
Tunja - Boyacá



Asunto: RE: Remiten copia de documentación en relación con problemáticas con la rama judicial

Respetado señor:

Una vez estudiado su escrito radicado en esta Cartera Ministerial el día 10 de octubre del año en curso con el EXT17-0041517, de manera atenta le comunico que según los objetivos y funciones del Ministerio de Justicia y del Derecho establecidas en el Decreto 2897 de 2011 y el Decreto 1069 de 2015, no le fue atribuida al Ministerio competencia funcional específica para resolver de fondo el tema planteado.

En efecto, es necesario precisar que Colombia es un Estado Social de Derecho en el cual impera el principio de legalidad, cuya finalidad es garantizar un orden político, económico y social justo, cuya defensa de los valores supremos implica que el Estado debe intervenir dentro del marco constitucional y bajo el imperio de la ley, para proteger a las personas en su dignidad humana y garantizar sus derechos fundamentales y colectivos, deberes y principios constitucionales, todo dentro del marco de las funciones y competencias de cada una de las entidades.

De otra parte, consideramos necesario señalar que según el artículo 123 de la Constitución Política, inciso segundo: *“Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento”*, y que el artículo 228 de la misma determina que: *“La Administración de Justicia es función pública. Sus decisiones son independientes (...) su funcionamiento será desconcentrado y autónomo.”*

Adicional a lo anterior, el artículo 5° de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, establece que **“La Rama Judicial es independiente y autónoma en el ejercicio de su función constitucional y legal de administrar justicia. Ningún superior jerárquico en el orden administrativo o**

**jurisdiccional podrá insinuar, exigir, determinar o aconsejar a un funcionario judicial para imponer las decisiones o criterios que deba adoptar en sus providencias.** (Subrayas y negrillas fuera de texto).

De otra parte, según lo establecido en el numeral 7 del artículo 277 de la Constitución Política, corresponde a la Procuraduría General de la Nación *“Intervenir en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas, cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público, o de los derechos y garantías fundamentales”*, lo anterior, en concordancia con lo estipulado en el numeral 7 del artículo 24 y el 28 del Decreto 262 de 2000.

Por las razones expuestas y en aplicación del artículo 21 de la ley 1755, dimos traslado de su requerimiento al Consejo Superior de la Judicatura sala Jurisdiccional Disciplinaria con el OF17-0034479 para lo que estime pertinente, no sin antes extender la disposición del Ministerio para escuchar las iniciativas, sugerencias, necesidades u observaciones relativas a los asuntos que se enmarquen dentro del ámbito de nuestra competencia.

Adjunto para su conocimiento copia del oficio.

Cordialmente:

**CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ SARMIENTO**  
Coordinador de Grupo de Servicio al Ciudadano.

Anexos: 1 Folio.

Copia: CLAUDIA ISABEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Secretaria Jurídica PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, Calle 7 N° 6 - 54 Bogotá.

Elaboró: Neidi Aldana Acevedo  
Aprobó: Carlos Andrés González.



<http://www.minjusticia.gov.co/Correspondencia/ConsultaCorrespondencia/Default.aspx?id=VQ60EW228YQhgCzNFtbQwS6IJUebD2MdQ%2F99qaHqEM%3D>